



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00837-00

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el Despacho procederá a corregir el **inciso primero** del auto que libra mandamiento de pago, en el sentido de señalar que el nombre de la parte demandada es **INDUSTRIAS, ALIMENTOS Y CATERING S.A.S. -CATALINSA S.A.S-**, por consiguiente, quedará así:

Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor de **BOYPAN S.A.S** contra **INDUSTRIAS, ALIMENTOS Y CATERING S.A.S.- CATALINSA S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

En lo demás el auto quedara incólume y **NOTIFÍQUESE** junto con el proveído que admitió el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

vg

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.101 Fijado hoy 11 de octubre 2021 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>
